

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2018-00687-00 Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra WILSON CASTRO PATARROYO Y MARINELCY CARREÑO LEON

Vista la actuación surtida y la solicitud de la apoderada de la parte demandante, el Juzgado DISPONE:

1°. DECRETAR EL SECUESTRO del vehículo de placa MBS 733, de propiedad del demandado Wilson Castro Patarroyo.

2°. OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo y una vez puesto a disposición, se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE (2)

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No 084 Hoy once (11) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd964d192d6a789f51da12558c84f09e576fb09dfa300439c23c3da4ee69d62e

Documento generado en 08/10/2021 04:01:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2018-00687-00 Ejecutivo

Vista la actuación surtida, el Juzgado DISPONE:

1°. Por cuanto la liquidación del crédito visible a folios 67 a 82 no fue objetada dentro del término legal y se encuentra ajustada a derecho, EL JUZGADO LE IMPARTE SU APROBACION, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2°. De existir dineros para este proceso, hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFIQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No 084 Hoy once (11) de
octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana Maria Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a72511bf14d6ec4c02c7503be561357b56e8363ac13e86ae2a75f515abb3b13